

ACUERDO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACIÓN, CON NÚMERO DE REGISTRO ACU-032-14, SUSCRITO CON FECHA 15 DE MAYO DE 2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. CLAUDIA ELENA ZENTENO RUIZ, ASISTIDA POR EL C.P. JOSÉ DE LA CRUZ RUEDA HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SERNAPAM" Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO Y POR LA LIC. LUISA FERNANDA VELA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO "LAS PARTES"; MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SEÑO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO; AL TENOR CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. Que con fecha 15 de mayo de 2014, "LAS PARTES, suscribieron en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET), el Acuerdo de Coordinación que se identifica con el número de registro ACU-032-14, mediante el cual "LA SERNAPAM" a portó a "EL AYUNTAMIENTO", recursos en especie, por la cantidad de 40,000 (Cuarenta Mil) litros de combustible diesel.
2. En la Cláusula Décima Cuarta del Acuerdo mencionado en el punto anterior se estableció que dicho Instrumento Jurídico, podrá ser modificado y/o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" y por escrito, Dichas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del Acuerdo.

#### DECLARACIONES

- I.- DE "LAS PARTES" QUE:
  - I.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecieron a celebrar el Acuerdo de coordinación con número de registro ACU-032-14 de fecha 15 de mayo de 2014, nombramientos que a la fecha no le han sido revocados ni limitados en forma alguna, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
  - I.3 Debido a cuestiones internas de "LA SERNAPAM" no se podrá liberar las ministraciones en las fechas pactadas en la cláusula Segunda del acuerdo de coordinación número ACU-032-14, por lo que "LAS PARTES" acuerdan modificar el

cuadro de ministraciones de dicha cláusula, mediante el presente instrumento jurídico, misma que a la letra dice:

**SEGUNDA:** "LAS PARTES" acuerdan que el recurso antes mencionado será proporcionado en 3 ministraciones y comprobado en tres tiempos de acuerdo al siguiente cuadro:

MINISTRACIÓN	CANTIDAD	FECHA DE COMPROBACIÓN
Primera Junio 2014	16,000 (40%)	Agosto de 2014
Segunda Agosto 2014	12,000 (30%)	Octubre de 2014
Tercera Octubre 2014	12,000 (30%)	15 de Diciembre de 2014

Por lo antes expuesto, "LAS PARTES" han decidido celebrar el presente instrumento jurídico; sujetándolo al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El presente Acuerdo modificatorio tiene por objeto modificar la cláusula Segunda del Acuerdo de coordinación ACU-032-14, suscrito con fecha 15 de mayo de 2014, para quedar como sigue:

**SEGUNDA:** "LAS PARTES" acuerdan que el recurso antes mencionado será proporcionado en 3 ministraciones y comprobado en tres tiempos de acuerdo al siguiente cuadro:

MINISTRACIÓN	CANTIDAD	FECHA DE COMPROBACIÓN
Primera Julio 2014	16,000 (40%)	Julio de 2014
Segunda Septiembre 2014	12,000 (30%)	Septiembre de 2014
Tercera Noviembre 2014	12,000 (30%)	Noviembre de 2014

**SEGUNDA:** "LAS PARTES", convienen expresamente que el presente Instrumento Jurídico, únicamente se suscribe para modificar la cláusula segunda del Acuerdo de coordinación ACU-032-14, suscrito con fecha 15 de mayo de 2014, por lo que las demás partes del acuerdo multicitado conservan su texto, vigencia, alcance y efectos legales correspondientes, mismas que se ratifican en todas y cada una de sus partes.

**TERCERA:** "LAS PARTES", manifiestan que en el presente instrumento legal no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades.

**CUARTA:** El presente Acuerdo modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, quedando integrado al Acuerdo de Coordinación **ACU-032-14**, suscrito por "LAS PARTES", el 15 de mayo de 2014.

Leído el presente Acuerdo Modificatorio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en original por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 9 de junio de 2014.

POR "LA SERNAPAM"



---

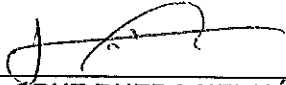
DRA. CLAUDIA ELENA CENTENO RUIZ  
SECRETARIA

POR "EL AYUNTAMIENTO"



---

C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO  
PRESIDENTE MUNICIPAL



---

C.P. JOSÉ DE LA CRUZ RUEDA HERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN



---

LIC. LUISA FERNANDA VELA GONZÁLEZ  
SINDICO DE HACIENDA

POR "EL COPLADET"



---

M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA  
SECRETARIO TÉCNICO